



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**



**INTERPOL**



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por PISCONTE RAMOS Jose Julio FAU 20131370301 hard  
Gerente General  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 18.10.2020 12:08:15 -05:00

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA OFICINA CENTRAL NACIONAL DE INTERPOL LIMA, PARA LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CUELA OCHOA Marina FAU 20131370301 hard  
Gerente Central De Escuela Del Ministerio Público  
Motivo: Day V° B°

El Ministerio Público – Fiscalía de la Nación de la República del Perú, en adelante denominado **EL MINISTERIO PÚBLICO** y la Oficina Central Nacional Lima de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, en adelante denominada **LA OCN INTERPOL LIMA**; y de manera conjunta como **LAS PARTES**.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por VALDIVIA BACIGALUPO Joel Eiren FAU 20131370301 soft  
Gerente Central De Escuela Del Ministerio Público  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 02.10.2020 16:12:03 -05:00

**CONSIDERANDO** que, **EL MINISTERIO PÚBLICO** es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil; la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia, conforme al artículo 159° de la Constitución Política del Perú y artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público (aprobada por Decreto Legislativo N° 052). Del mismo modo, **EL MINISTERIO PÚBLICO** es la Autoridad Central en materia de cooperación internacional, siendo en mérito a ello que se crea la **Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones (UCJIE)**, órgano encargado de gestionar y realizar el seguimiento de los actos de cooperación internacional en materia penal y recuperación de activos, para cuyo efecto realiza coordinaciones con las autoridades extranjeras y nacionales, con la finalidad de ejecutar las acciones reguladas en el Libro Séptimo del Código Procesal Penal.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CRUZ GODO Luis Antonio FAU 20131370301 soft  
Gerente Central De Escuela Del Ministerio Público  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 26.09.2020 22:36:47 -05:00

**RECORDANDO** que, **LA OCN INTERPOL LIMA** tiene como misión la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional, cibercrimen y terrorismo internacional para lo cual coordina, promueve y ejecuta la cooperación policial y judicial recíproca a nivel nacional e internacional, en concurrencia con la legislación nacional vigente y el Estatuto y Reglamento de la Organización Internacional de Policía Criminal – OIPC INTERPOL;



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por JESSEN VIGIL Mary Del Rosario FAU 20131370301 hard  
Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupuestos  
Motivo: Day V° B°

**RECONOCIENDO** que, la mutua cooperación fortalece las relaciones entre **LAS PARTES** y aproxima a sus respectivas instituciones viabilizando el mejoramiento de la coordinación y la mutua cooperación en el combate del crimen organizado transnacional;

**RESPETANDO**, la legislación nacional y la normativa que regula la OIPC INTERPOL (Estatuto y su Reglamento); han manifestado sus mejores deseos por alcanzar niveles de coordinación, cooperación y ayuda mutua, en el marco de sus competencias.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por GALA SALVEZ Rocio FAU 20131370301 soft  
Fiscal Superior - Oficina De Cooperación Judicial Inter  
Motivo: Day V° B°



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**



INTERPOL

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Mediante el presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** se comprometen a realizar su mayor esfuerzo para fortalecer y mejorar las relaciones de cooperación, coordinación y ayuda mutua, con el fin de combatir la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) y toda forma de criminalidad.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: FORMAS ESPECÍFICAS DE COOPERACIÓN**

Mediante el presente Memorando de Entendimiento, y en el marco del objeto del mismo, **LAS PARTES** manifiestan su intención de realizar las siguientes acciones:

- a. Coordinar permanentemente para la mutua cooperación, con la finalidad de asegurar el trámite de los procesos de extradición activa y pasiva.
- b. Realizar el intercambio de información en forma segura y oportuna a través de los correos electrónicos oficiales creados por ambas partes y en los formatos propios de cada institución para su utilización al interior del proceso penal.
- c. Desarrollar cursos o talleres de capacitación integrada por **LAS PARTES**, en procedimientos de extradición, cooperación internacional y otros temas relacionados con la lucha contra la delincuencia y el crimen transnacional.
- d. Promover reuniones de trabajo con los representantes de los entes comprometidos (Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Relaciones Exteriores) con la finalidad de unificar criterios en la tramitación de los procesos de extradición activa y pasiva.
- e. Promover espacios o mecanismos de coordinación con el Poder Judicial, para lograr de manera permanente mejoras continuas en el trámite de requerimiento de las órdenes de captura internacional, así como para el levantamiento de las mismas, remitidas por los Juzgados y Salas Penales.
- f. Cualquier otra actividad que **LAS PARTES** convengan acorde con el objeto del presente instrumento.

### **CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN Y COORDINADORES**

Con la finalidad de realizar la implementación y el seguimiento de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes representantes:

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

El/La Jefe(a) de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación de la República del Perú

Dirección: Avenida Trinidad Moran N° 990, Distrito Lince, Lima - Perú



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**



**INTERPOL**

Teléfono: (511) 6255555 – Anexo 6797

Por LA OCN INTERPOL Lima:

El Jefe de la Oficina Central Nacional Lima de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL

Dirección: Avenida Manuel Olgún Cuadra 6 S/N, Santiago de Surco, Lima – Perú

Teléfono: 980122418

#### **CLÁUSULA CUARTA: CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan mantener como canal formal y exclusivo de comunicación la vía electrónica institucional, asumiendo las medidas de seguridad que garantice la confidencialidad de la información; para tal fin:

**EL MINISTERIO PÚBLICO** declara como correo electrónico oficial: [ucjeinterpol@mpfn.gob.pe](mailto:ucjeinterpol@mpfn.gob.pe) y **LA OCN INTERPOL LIMA** declara como correo electrónico oficial: [ofinfo@policia.gob.pe](mailto:ofinfo@policia.gob.pe).

En caso de modificarse o crearse otro correo electrónico institucional, **LAS PARTES** están obligadas a comunicarlo de manera oportuna y formal.

#### **CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que, con el fin de ejecutar las actividades establecidas en el presente Memorando de Entendimiento podrán elaborar y suscribir las Adendas que consideren necesarias.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES**

El presente Memorando de Entendimiento se ejecuta conforme a la respectiva normativa de **LAS PARTES**, no genera ningún tipo de derechos, ni obligaciones jurídicas para estos.

##### **a. VIGENCIA, DURACIÓN Y TÉRMINO**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha en que ambas entidades hayan firmado y tendrá una duración indefinida. **LAS PARTES** podrán en cualquier momento dar término al presente Memorando de Entendimiento mediante comunicación escrita con treinta (30) días calendario de antelación.

##### **b. MODIFICACIONES**

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por acuerdo de **LAS PARTES**, en cualquier momento y por escrito mediante una Adenda. Las modificaciones no tendrán ninguna validez, ni efecto bajo otra modalidad.



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**



**INTERPOL**

### CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE DESACUERDOS

En todos los eventuales desacuerdos que se presenten en la implementación del presente Memorando de Entendimiento o resulten de su interpretación, serán resueltos por **LAS PARTES**, a través de negociaciones directas y en mérito al "Principio de Buena Fe", dejándose constancia escrita de la solución consensuada, la misma que debe obrar anexa al expediente del presente Memorando de Entendimiento.

### CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente Memorando de Entendimiento se suscribe en dos (02) ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando un (01) ejemplar en poder de cada una de **LAS PARTES**.

Firmado en duplicado en la ciudad de Lima, el día 07 de Diciembre de 2020.

**POR EL MINISTERIO PÚBLICO**



**ZORAIDA ÁVALOS RIVERA**

Fiscal de la Nación

Ministerio Público – Fiscalía de la Nación  
de la República del Perú

**POR LA OCN DE INTERPOL LIMA**

**ÁNGEL FRANCISCO MERINO CÉSPEDES**

Coronel PNP

Jefe de la Oficina Central Nacional de  
INTERPOL Lima